

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00132

Comoquiera que es procedente la petición allegada por la curadora *ad-litem* designada, por cuanto alcanzó el tope máximo de compromisos como auxiliar de la justicia¹, de conformidad con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la aludida curadora *ad-litem* y en su lugar, designar a la abogada Juliana Orozco Joya de la lista elaborada por este despacho, en virtud a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos de notificación son: Carrera 28 A N° 53 A -66 Apt. 212 y correo electrónico: julianaoj@hotmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ibidem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR al correo electrónico al abogado que se relevó.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 119 fijado el 12 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

¹ Archivo 021

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419b3b61c7941ab08860db1e001c73daa97cf711e94b67aeds573e7301cbc8d**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>